



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2019-00664-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: Sanción inasistencia numeral 4 artículo 372 del CGP

Revisada la actuación el Despacho avizora que no se presentó la venta de los derechos crédito para GROUP COLOMBIA HOLDING SAS.

Continuando con el trámite legal correspondiente y como quiera que el Representante Legal de la parte demandante, dentro del término legal no justificó su inasistencia a la audiencia programada para el día 24 de agosto de 2020, con fundamento en el numeral del artículo 372 del C.G. del P., el Despacho

RESUELVE:

IMPONER sanción al Representante Legal de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A, multa de cinco (05) S.M.M.L.V., lo cual corresponde a la suma de \$4.389.015.00 según lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del P., por su inasistencia a la audiencia y no justificación. Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días.

Si no se cumple con lo anterior, se procederá conforme a las indicaciones del artículo 367 ibídem, oficiándose como corresponda a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, con remisión de las copias pertinentes y con las constancias que trata el artículo 114 de la norma en cita.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA